



NUM. SUS. 00163

CC. AA. CANTABRIA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
J. SECC. REGIMEN INTERIOR
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

CANTABRIA

SANTANDER
D.P. 39003

Boletín Oficial de Cantabria

Año

Viernes, 10 de mayo de 1991. — Número 94

Página 1.501

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

- 1.1 Decreto 51/1991, de 29 de abril, por el que se crea la Oficina de Asuntos Relacionados con las Comunidades Europeas y la Comisión Coordinadora de Asuntos Comunitarios 1.502
- 1.1 Decreto 52/1991, de 29 de abril, por el que se crea la Oficina de Información General Administrativa y la Oficina de Defensa del Administrado y se aprueban las normas para su organización y funcionamiento 1.503
- 1.1 Orden de 3 de mayo de 1991, de la Consejería de Presidencia, por la que se regulan las subvenciones a Corporaciones Locales e instituciones sin fin de lucro, para actividades y programas dirigidos a la promoción de la mujer 1.504
- 1.1 Consejería de Presidencia. — Anulación de la Orden publicada en la edición especial número 10, página 45, de jueves 2 de mayo, referente a la concesión de subvenciones a las Casas de Cantabria . 1.506

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca. — Concentraciones parcelarias en las zonas de Poblaciones y Liérganes 1.507
- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Expedientes para la construcción de viviendas en suelo no urbanizable de Guriezo, Hoz de Anero (Ribamontán al Monte) y Barros (Los Corrales de Buelna) 1.507

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria. — Expedientes alta tensión números 90/90, 85/90 y 84/90 1.508

3. Subastas y concursos

- Delegación de Hacienda Especial en Cantabria. — Subasta de bienes inmuebles 1.509

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Santander. — Convocatoria para tres plazas de policías por el sistema de promoción interna 1.510
- Los Corrales de Buelna. — Listas de aspirantes admitidos y excluidos, tribunales calificadoros y fechas de comienzo de los ejercicios para las plazas de coordinador de instalaciones deportivas y peón-especialista 1.511

4. Otros anuncios

- Santander. — Solicitud de licencia de obras de local para máquinas recreativas 1.512
- Noja. — Solicitudes de licencias para pescadería y carnicería 1.512
- Los Corrales de Buelna. — Solicitud de licencia para cafetería 1.512
- Corvera de Toranzo. — Incoado expediente de expropiación forzosa 1.512

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander. — Expediente número 49/91 1.513
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Treinta y Uno de Madrid. — Expediente número 844/90 1.513

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. — Actos administrativos impugnados 1.514
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander. — Expedientes números 509/89 y 76/90 1.515
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander. — Expediente número 471/89 1.515

VI. ELECCIONES

3. Municipales

- Juntas Electorales de Zona de Santander, Reinoso y San Vicente de la Barquera. — Corrección de errores a las candidaturas proclamadas 1.516

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

DECRETO 51/1991, de 29 de abril, por el que se crea la Oficina de Asuntos Relacionados con las Comunidades Europeas y la Comisión Coordinadora de Asuntos Comunitarios.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Ante la creciente influencia de las decisiones comunitarias en los intereses de Cantabria, aprobada la reforma de los Fondos Estructurales que abren nuevos marcos de apoyo comunitario para las regiones, y en la perspectiva de la consecución del Mercado Interior Europeo para 1993, se hace necesaria una nueva regulación que refuerce la estructura y competencias de las Unidades Administrativas encargadas de los temas Europeos.

El objetivo que se pretende con ello, es lograr una mayor eficacia y coordinación en las actuaciones que en materia de Comunidad Europea se llevan a cabo en la Diputación Regional.

De un lado, asegurando el seguimiento puntual de las actividades de las Instituciones Comunitarias, el asesoramiento y el conocimiento de los temas europeos; y de otro, procurando la coordinación en las actuaciones sectoriales de tramitación y gestión de los expedientes comunitarios, que permita un estudio y una planificación de los mismos.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno del día dieciocho de abril de mil novecientos noventa y uno

DISPONGO:

TITULO I.- DE LA OFICINA DE ASUNTOS RELACIONADOS CON LAS COMUNIDADES EUROPEAS

Art. 1.- Creación y adscripción

Se crea la Oficina de Asuntos relacionados con las Comunidades Europeas (O.A.C.E.) y se adscribe a la Consejería de Presidencia.

Art. 2.- Objeto

La Oficina de Asuntos relacionados con las Comunidades Europeas es un órgano de apoyo y asesoramiento a la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, en materias relativas a las Comunidades Europeas.

Art. 3.- Funciones

La O.A.C.E. desarrollará, sin perjuicio de la actividad que al efecto lleven a cabo los demás órganos, las siguientes funciones:

- a).- Asesoramiento e información puntual a los distintos órganos de la Administración Regional en temas referentes a la normativa y políticas comunitarias.
- b).- Seguimiento de las políticas comunitarias que afecten a los intereses de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- c).- Coordinación con los responsables de los temas comunitarios en las diferentes Consejerías.
- d).- Colaborar con las Unidades Administrativas correspondientes, y proponer a éstas la realización de informes, estudios y proyectos que sean necesarios para la participación de Cantabria en los planes de ayuda de la Comunidad Europea y, en general, para la adecuación del ordenamiento interno de Cantabria a la normativa comunitaria.
- e).- Potenciación y actualización del Fondo Documental sobre temas comunitarios. Así como la elaboración de documentos propios para el desempeño eficaz de sus funciones.
- f).- Organización y puesta en marcha de campañas informativas con la finalidad de divulgar el conocimiento de la Comunidad Europea en la Región.
- g).- Participación en programas de formación en materia comunitaria para el personal perteneciente o adscrito a la Comunidad Autónoma.
- h).- Coordinación de las relaciones que la Diputación Regional de Cantabria establezca con las distintas administraciones públicas (Estado, CC.AA., Corporaciones Locales), y organismos nacionales y europeos en temas comunitarios.

Art. 4.- Personal

La Oficina contará con el personal preciso para el cumplimiento de sus fines conforme se configure en las respectivas relaciones de puestos de trabajo.

TITULO II.- DE LA COMISION COORDINADORA DE ASUNTOS COMUNITARIOS

Art. 5.- Creación y adscripción

- 1.- Se crea la Comisión Coordinadora de Asuntos Comunitarios, con la composición y funciones que se establecen en el presente Decreto
- 2.- La Comisión Coordinadora de Asuntos Comunitarios queda adscrita a la Consejería de Presidencia.

Art. 6.- Composición

La Comisión estará integrada por los siguientes miembros:
PRESIDENTE: El Consejero de Presidencia

VICEPRESIDENTE: El Consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto
VOCALES: Un representante de cada una de las Consejerías designado por sus titulares, de entre sus Secretarios Generales Técnicos o Directores Regionales.

SECRETARIO: El Director Regional de Publicaciones Oficiales y Cooperación Institucional.
Por cada Consejero se designará un vocal suplente y el Consejero de Presidencia designará, así mismo, Secretario suplente.

Art. 7.- Otros asistentes

1.- Además de los miembros de la Comisión que se especifican en el artículo anterior, asistirán, con voz y sin voto, los jefes de las Unidades Administrativas que tramiten, en cada Consejería, los asuntos relacionados con las Comunidades Europeas, así como un Letrado de la Dirección Jurídica Regional.

2.- Así mismo, en los casos y respecto de aquellos asuntos y expedientes objeto del orden del día, en que resulte conveniente a juicio del Presidente de la Comisión, podrán ser invitados a asistir, con voz y sin voto, a sus reuniones, representantes de las Entidades, Instituciones y Organismos que guarden especial relación o puedan resultar afectados por los acuerdos.

3.- Finalmente, el Presidente de la Comisión podrá convocar a sus reuniones, a expertos en asuntos comunitarios, en número máximo de dos que intervendrán en las reuniones a requerimiento de aquel.

Art. 8.- Funciones

1.- Sin perjuicio de las competencias del Consejo de Gobierno y de los Consejeros, son funciones generales de la Comisión, las siguientes:

a).- Coordinar y planificar las actuaciones de los diferentes órganos de la Diputación Regional, relacionados con expedientes y asuntos de las CC.EE.

b).- Efectuar el seguimiento de dichas actuaciones.

c).- Vigilar el cumplimiento de la normativa comunitaria y de las políticas de las CC.EE., que afecten a los intereses de la Comunidad Autónoma.

d).- Informar las propuestas de las consejerías sobre expedientes comunitarios que los consejeros eleven al Consejo de Gobierno.

2.- Para el cumplimiento de las precedentes funciones generales, se confieren a la Comisión las siguientes atribuciones:

a).- Estudio y elaboración de los criterios generales y posiciones del Consejo de Gobierno, en materia comunitaria, ante las distintas Administraciones Públicas.

b).- Elaboración de planes y programas en las mismas materias.

c).- Estudio de la adecuación a la normativa europea, de las disposiciones y actos emanados de las Instituciones Autonómicas.

d).- Seguimiento de las disposiciones estatales que desarrollen o ejecuten normas comunitarias que tengan incidencia en la Comunidad Autónoma.

e).- Estudio e informe de los proyectos de las distintas consejerías, susceptibles de participar en programas comunitarios.

Art. 9.- Personal

1.- Las tareas administrativas de la Comisión como tal órgano colegiado se ejercerán por el Secretario, asistido por la Oficina de Asuntos Relacionados con las Comunidades Europeas (O.A.C.E.)

2.- La O.A.C.E. aportará la información y documentación precisa a la Comisión.

Art. 10.- Funcionamiento

1.- La Comisión se reunirá en sesión ordinaria, una vez al trimestre y concretamente en el segundo mes del trimestre natural.

2.- Se podrán celebrar reuniones extraordinarias:

a).- Cuando ordene su convocatoria el Presidente del Consejo de Gobierno.

b).- Siempre que la convoque el Presidente de la Comisión

c).- Cuando lo soliciten, al menos, tres Vocales miembros con voz y voto

3.- En lo no establecido en este Decreto, regirá, en cuanto al funcionamiento de la Comisión, lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo para los órganos colegiados.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Se faculta al Consejero de Presidencia para dictar cuantas disposiciones se consideren necesarias para el desarrollo del presente Decreto.

Segunda.- Podrán crearse cuantas Subcomisiones o Grupos Técnicos de Trabajo sean precisos en el seno de la Comisión. Expresamente, se creará una Subcomisión para fondos y ayudas comunitarias, de cuya organización estará encargada la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto, como Organismo coordinador de las ayudas y subvenciones financiadas total o parcialmente con cargo a Fondos Comunitarios.

Tercera.- La Comisión se constituirá en el plazo de un mes a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el Capítulo I del Decreto 70/1985, de 27 de septiembre, sobre órganos de asistencia de la Consejería de Presidencia.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 29 de abril de 1991.

SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA

Fdo.: Jaime Blanco García.

Fdo.: Jesús Corona Ferrero.

91/28304

DECRETO 52/1991, de 29 de abril, por el que se crea la Oficina de Información General Administrativa y la Oficina de Defensa del Administrado, y se aprueban las normas para su organización y funcionamiento.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El presente Decreto tiene como objeto la creación de dos unidades administrativas, la Oficina de Información General Administrativa y la Oficina de Defensa del Administrado, a las que se atribuye el cumplimiento de las funciones establecidas en los artículos 33, 34, 62 y 77 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Dichas Oficinas tienen la finalidad de fomentar y facilitar la participación e información ciudadanas, proporcionando a los administrados un conocimiento claro del funcionamiento de la Administración Regional, e instrumentando los medios necesarios para dar respuesta a sus iniciativas, sugerencias, quejas y reclamaciones, lo cual redundará en una mayor calidad de los servicios de la Diputación Regional.

El óptimo funcionamiento de la Oficina de Información General Administrativa y de la Oficina de Defensa del Administrado, incidirá en una evidente mejora de la imagen de la Administración Pública Regional en la sociedad y a la vez contribuirá a fomentar e instaurar unas mejores relaciones entre ambos, basadas en la confianza mutua y en el acercamiento de la Administración al ciudadano.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno del día dieciocho de abril de mil novecientos noventa y uno

DISPONGO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO PRIMERO.

1. Se crean la Oficina de Información General Administrativa y la Oficina de Defensa del Administrado de la Diputación Regional de Cantabria y se adscriben a la Consejería de Presidencia.

2. La Oficina de Información General Administrativa y la Oficina de Defensa del Administrado dependerán orgánicamente de la Dirección Regional de Publicaciones Oficiales y Cooperación Institucional.

3. El ámbito de actuación de la Oficina de Información General Administrativa y de la Oficina de Defensa del Administrado se circunscribirá a la Administración Regional de Cantabria.

4. A la Dirección Regional de Publicaciones Oficiales y Cooperación Institucional le corresponderá adoptar cuantas medidas estime necesarias para mejorar la comunicación e información entre la Administración Regional y los administrados y operativizarlas a través de la Oficina de Información General Administrativa y la Oficina de Defensa del Administrado reguladas por el presente Decreto.

ARTICULO SEGUNDO. La Oficina de Información General Administrativa deberá prestar las siguientes funciones:

a) Informar en general sobre los fines, competencias y funcionamiento de las Consejerías y Organismos Autónomos dependientes de la Diputación Regional de Cantabria y Sociedades Públicas Regionales.

b) Suministrar información particular a los interesados en un expediente administrativo conforme establecen los artículos 62 de la Ley de Procedimiento Administrativo..

c) Coadyuvar a la información administrativa en general, suministrando cuantos datos le sean solicitados tanto por las Consejerías, Organismos Autónomos y Unidades administrativas de la Comunidad, como por otras Administraciones Públicas y por los ciudadanos en particular, sobre localización y competencia de los diferentes órganos de la Administración Regional, normas sobre tramitación de expedientes y legislación autonómica aplicable.

ARTICULO TERCERO. La Oficina de Defensa Del Administrado deberá prestar las siguientes funciones:

a) Recibir, atender y tramitar las iniciativas y sugerencias.

b) Recibir, atender y tramitar las reclamaciones y quejas suscitadas al amparo de los artículos 34 y 77 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

c) Mejorar y simplificar los medios de comunicación entre la Administración y los administrados utilizando los procedimientos que se estimen necesarios.

CAPITULO II

DE LA INFORMACION

ARTICULO CUARTO.

1. La información general versará sobre los fines, competencias y funcionamiento de los distintos órganos y servicios de la Administración de la Comunidad, localización de dependencias, horario de

oficina, tramitación de los diferentes tipos de expedientes, documentación que exijan, forma de gestión, y en general, cuantos medios sirvan de ilustración a quienes hayan de relacionarse con la Administración Autonómica.

2. La información particular consistirá, de acuerdo con el artículo 62 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en facilitar a quienes ostenten la condición de interesados o sus representantes, el conocimiento del estado de tramitación.

ARTICULO QUINTO. Las informaciones que se suministren serán claras y sucintas y versarán, en todo caso, sobre hechos y situaciones o estados de tramitación de expedientes en que estén interesados.

Los informes que emita la Oficina de Información General Administrativa tendrán carácter ilustrativo e informativo para quienes los soliciten. En consecuencia:

a) No originarán derechos ni expectativas de derechos a favor de los solicitantes ni terceros, y no podrán lesionar derechos o intereses legítimos de los interesados u otras personas.

b) No vincularán a la Administración, no pudiendo ser invocados a efectos de interrupción o paralización de plazos, caducidad, prescripción, ni servirán de instrumento de notificación.

ARTICULO SEXTO.

1. La solicitud de las consultas e informes se efectuará de la forma que sigue:

a) La información de tipo general podrá solicitarse verbalmente, por escrito o por cualquier otro medio de comunicación. Serán resueltas en la misma forma y en el mismo momento, o dentro de las veinticuatro horas siguientes a ser posible.

b) La información de tipo particular, en relación con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrá ser solicitada por quienes estuvieran legitimados para hacerlo, y se contestará en la forma descrita en el párrafo anterior.

2. Si la petición formulada requiere la consulta a otra Unidad Administrativa, ésta se remitirá en el transcurso de las veinticuatro horas siguientes a la formulación de la petición y aquella deberá responder en el plazo máximo de los diez días siguientes, comunicándose al interesado la respuesta dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su recepción en la Oficina de Información General Administrativa.

3. Si la información solicitada correspondiera a Entidades u Organismos diferentes de la Administración Regional se orientará al demandante según corresponda.

ARTICULO SEPTIMO:

1. Todas las Dependencias, Organismos y Unidades dependientes de la Administración Autonómica deberán facilitar en el tiempo y forma reglamentarios, la información y datos precisos que les sean requeridos por la Oficina de Información General Administrativa, para el desempeño de las funciones que tiene encomendadas, que en ningún caso podrán referirse a materias de carácter particular, relativas al personal al servicio de la misma, ni a aquellas materias que sean declaradas de carácter reservado por el Consejo de Gobierno.

2. Con la finalidad de agilizar el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, cada Consejería designará un responsable encargado de suministrar y actualizar la información precisa para el funcionamiento de la Oficina de Información General Administrativa.

3. El Servicio de Informática de la Consejería de Presidencia facilitará los recursos informáticos necesarios para constituir y actualizar el Banco de Datos, para lo cual elaborará los programas de captura de información precisos de acuerdo con los condicionantes del apartado primero de este artículo.

CAPITULO III

DE LA DEFENSA DEL ADMINISTRADO:

ARTICULO OCTAVO.

1. Las iniciativas que se presenten al amparo del artículo 34 de la L.P.A., y que redunden en una mejora del funcionamiento de la Administración Regional serán admitidas y tramitadas por la Oficina de Defensa del Administrado conforme a lo establecido en el presente Decreto y en la normativa que lo desarrolle.

2. La Oficina de Defensa del Administrado remitirá a las Secretarías Generales Técnicas como iniciativas, las sugerencias y propuestas formuladas por los administrados y funcionarios.

ARTICULO NOVENO

1. Las propuestas o sugerencias deberán presentarse personalmente por escrito en los impresos que se facilitarán en la Oficina de Defensa del Administrado.

Igualmente podrán presentarse por correo, en cuyo caso deberá figurar la identificación del remitente y sus señas.

En el supuesto de que las mismas sean formuladas verbalmente, el personal al Servicio de la Oficina de Defensa del Administrado procederá a su redacción en la forma más clara posible, sometiéndola a la firma del interesado, a quien se le proporcionará copia registrada.

2. La Oficina de Defensa del Administrado podrá recabar del proponente las aclaraciones e información complementaria que estime conveniente.

3. Las Secretarías Generales Técnicas que reciban alguna iniciativa procederán a su estudio y resolución motivada, remitiéndola a la Oficina de Defensa del Administrado que la enviará al ciudadano o ciudadanos proponentes.

ARTICULO DECIMO

1. Cualquier ciudadano podrá dirigirse a la Oficina de Defensa del Administrado para presentar las reclamaciones que estime pertinentes, las cuales podrán presentarse en forma verbal o escrita.

2. En el supuesto de reclamaciones verbales, el reclamante deberá personarse en las dependencias de la Oficina de Defensa del Administrado y firmar la transcripción de la misma con indicación de sus datos personales, dirección y DNI.

En el caso de reclamaciones escritas, podrán formularse personalmente o por correo, en éste último supuesto, deberá figurar de forma clara, la identificación y señas del remitente, en los mismos términos establecidos en el apartado 2 del presente artículo.

3. Una vez recibida una reclamación, la Oficina de Defensa del Administrado dará conocimiento a la Secretaría General Técnica afectada, que, en el plazo máximo de 15 días, le facilitará la información pertinente sobre el hecho objeto de la misma y las medidas que, en su caso, se hubieran adoptado.

En el plazo de 1 mes a contar desde la presentación de la reclamación la ODA. comunicará al interesado las explicaciones que procedan en relación con la misma.

4. Si las reclamaciones presentadas ante la Oficina de Defensa del Administrado no fueran contestadas en el plazo de dos meses, podrán reproducirse por escrito ante el titular de la Consejería de Presidencia, quien interesará de la Consejería correspondiente el cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior.

5. La Inspección General de Servicios velará por la observancia de las normas de procedimiento e informará, igualmente las reclamaciones previstas en el párrafo anterior, y las quejas a las que se refiere el artículo siguiente, a cuyo efecto podrá recabar de cualquier Consejería u Organismo los datos e informes que considere procedente.

ARTICULO ONCE

1. La Oficina de Defensa del Administrado recibirá cuantas reclamaciones en queja le sean presentadas al amparo de lo establecido en el artículo 77 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2. La resolución del superior jerárquico del órgano o funcionario que cometió la supuesta infracción se notificará al interesado en el plazo de un mes a contar desde la fecha en que se formuló la queja y contra la misma no cabrá recurso alguno.

3. La presentación de la queja en ningún caso producirá la suspensión de la tramitación del procedimiento en que se haya producido.

4. Si la resolución no tuviese lugar en el plazo señalado en el párrafo anterior, el interesado podrá reproducir su queja ante el titular de la Consejería de Presidencia tramitándose conforme a lo dispuesto en los apartados 4 y 5 del artículo anterior.

5. La estimación de la queja podrá dar lugar, si hubiera razones para ello, a la incoación de expediente disciplinario al funcionario responsable de la infracción denunciada.

ARTICULO DOCE

Las Consejerías u Organismos de la Diputación Regional de Cantabria de la Comunidad Autónoma de Cantabria a los que se dirija el Defensor del Pueblo en el ejercicio de sus atribuciones deberán comunicarlo a la Oficina de Defensa del Administrado en el plazo de tres días.

DISPOSICION ADICIONAL

Se faculta al Consejero de Presidencia a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo del presente Decreto.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el Decreto 60/1982, de 23 de Julio, de creación de la Oficina de Información, Iniciativas y Reclamaciones; así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOC.

Santander, 29 de abril 1991.-

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO

Fdo.: Jaime Blanco García.

CONSEJERO DE PRESIDENCIA
 DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA
 Fdo.: Jesus M^a Corona Ferrero.

91/28315

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 3 de mayo de 1991. de la Consejería de Presidencia, por la que se regulan las subvenciones a Corporaciones Locales e instituciones sin fin de lucro, para actividades y programas dirigidos a la promoción de la mujer.

El Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de marzo de 1991 aprobó el Plan de Igualdad para las Mujeres de Cantabria.

La Consejería de Presidencia dispone, en su presupuesto de gastos para el ejercicio de 1991, de partidas para subvencionar actividades y programas de promoción de la mujer.

La ley 5/1991 de 27 de marzo, de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1991 establece en su artículo 14 que las ayudas y subvenciones que se concedan con cargo a los Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria lo serán con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión.

En cumplimiento de este precepto legal y en uso de las atribuciones que me corresponden,

DISPONGO:

Artículo 1º: OBJETO

La Consejería de Presidencia, dentro de los límites aprobados en su presupuesto, dispondrá la concesión de subvenciones dirigidas a la promoción de la mujer.

Artículo 2º: FINALIDAD

Los proyectos y programas de actividades a subvencionar deberán tener como objetivo la eliminación de las desigualdades entre hombres y mujeres y desarrollar actividades enmarcadas dentro de alguna dentro de las siguientes áreas de actuación del Plan de Igualdad:

- 1.- Area jurídico-legal.
- 2.- Area de formación, empleo y relaciones laborales.
- 3.- Area de educación, cultura e investigación.
- 4.- Area de salud.
- 5.- Area de acción social.
- 6.- Area de sensibilización y comunicación.
- 7.- Area de cooperación y participación.

Los proyectos subvencionados a las Corporaciones Locales se financiarán hasta un máximo de un 50% de su presupuesto. Dichas propuestas irán dirigidos prioritariamente, en los municipios de más 10.000 habitantes, a la creación y/o mantenimiento de Centros de Información a la Mujer y al fomento de la participación y asociacionismo en los municipios de menos de 10.000 habitantes.

Artículo 3º: SOLICITANTES

Las subvenciones podrán ser solicitadas por las Corporaciones Locales, Asociaciones de Mujeres e Instituciones sin ánimo de lucro que actúen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 4º: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES

Las solicitudes, según el modelo del anexo adjunto, deberán dirigirse al consejero de Presidencia y presentarse en la Dirección Regional de Publicaciones y Cooperación Institucional de la Consejería de Presidencia, calle Casimiro Sainz 4, C.P. 39003 Santander, Cantabria, o de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el B.O.C.

Artículo 5º: DOCUMENTACION

A la solicitud de subvención deberá acompañarse la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del título de Constitución o Estatutos de la Entidad peticionaria.
- b) Fotocopia del DNI de la persona firmante de la solicitud, y si representa a una entidad, documento acreditativo de dicha representación.
- c) Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.
- d) Certificación acreditativa de las subvenciones o ayudas solicitadas para el mismo fin a otros Organismos, con expresión de la cuantía de las mismas y certificación justificativa de las subvenciones anteriores.
- e) Memoria del programa de actividades a realizar que contenga los siguientes apartados:
 - 1. Descripción del programa y fines del mismo.
 - 2. Presupuesto total y desglosado del programa.
 - 3. Recursos para la financiación.
 - 4. Nº de destinatarias y ámbito geográfico de la actividad.
 - 5. Metodología, material técnico y calendario de las actividades.

En caso de que ya se hubiera realizado la actividad para la que se solicita la subvención deberán aportarse los documentos justificativos de ejecución de la misma.

Artículo 6º: RESOLUCION Y PAGO

El Consejero de Presidencia resolverá en el plazo más breve posible lo que proceda respecto a la concesión o denegación de la subvención solicitada, previos los informes que estime oportunos.

La cantidad concedida se hará efectiva en un 50% a partir del momento en que se dicte la resolución favorable y el 50% restante una vez finalizada la actividad o el programa, previa justificación de los gastos efectuados con cargo a la subvención.

Artículo 7º: JUSTIFICACION Y SEGUIMIENTO

La justificación de la subvención concedida se hará mediante aportación de una memoria de las actividades realizadas con imputación de gastos de cada actividad y la presentación de los documentos justificativos que acrediten su realización.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones quedan obligadas a:

- 1) Comunicar a la Consejería de Presidencia cualquier alteración del proyecto subvencionado.
- 2) Autorizar en todo momento la verificación por parte de la Consejería de Presidencia de las actividades financiadas con cargo a la subvención.
- 3) Hacer constar en toda información o publicidad que se haga de las actividades que las mismas están subvencionadas por la Consejería de Presidencia.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander a 3 de mayo de 1991.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA



[Signature]

Jesús M. Corona Ferrero.

91/29338

ANEXO

1.- Datos identificativos de la Corporación Local o entidad solicitante

- 1.1. Nombre del Municipio o entidad _____
 Domicilio _____
 C.I.F. _____
 Teléfono _____ Localidad _____
- 1.2. Nombre del representante legal que firma la solicitud _____
 Cargo _____ D.N.I. _____
 Domicilio _____
 Localidad _____ Teléfono _____

2.- Datos relativos a los programas para los que se solicita subvención

- 2.1. Descripción del programa y fines
- 2.2. Presupuesto total y desglosado del programa
- 2.3. Recursos para la financiación
- 2.4. Nº de destinatarias y ámbito geográfico de la actividad
- 2.5. Metodología material técnico y calendario de las actividades

3.- Datos bancarios

3.1. N° de Cuenta corriente _____

Banco _____

Sucursal _____

3.2. Titular de la cuenta _____

La persona abajo firmante solicita le sea concedida una subvención de _____ pesetas para la realización del programa mencionado.

_____, a _____ de _____ de 1991

ILMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA. DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Queda anulada la Orden publicada en la edición especial número 10, página 45, de jueves 2 de mayo, referente a la concesión de subvenciones a las Casas de Cantabria, debiendo sustituirse por la siguiente:

ORDEN de 23 de abril de 1991 por la que se regula la concesión de subvenciones a las Casas de Cantabria.

La Consejería de Presidencia tiene aprobado en su presupuesto de gastos para el ejercicio de 1991 una partida para subvencionar las actividades que lleven a cabo las Casas de Cantabria. Para ello y en uso de las atribuciones que me corresponden,

DISPONGO

Artículo primero. Solicitantes y objeto.—Las Casas de Cantabria reconocidas e inscritas en el Registro de las Comunidades Cántabras asentadas fuera de Cantabria podrán solicitar la concesión de subvenciones para financiar gastos dimanantes de su actividad general.

Artículo 2.º Solicitudes y documentación.—Las solicitudes, según modelo anexo, deberán dirigirse al consejero de Presidencia acompañadas de la siguiente documentación:

- A) Memoria de las actividades o adquisiciones a llevar a cabo y presupuesto detallado de las mismas.
- B) Certificación acreditativa de las subvenciones o ayudas solicitadas para el mismo fin a otros organismos con expresión de la cuantía de las mismas.
- C) Fotocopia del número de identificación fiscal.
- D) Fotocopia del documento nacional de identidad de la persona que formula la solicitud en representación de la Casa de Cantabria.
- E) Certificación del número de socios que paguen cuotas en la fecha de la solicitud.
- F) Balance de ingresos y gastos de 1990 y presupuesto previsto para 1991.

G) Justificación de las subvenciones anteriores, de acuerdo con la normativa vigente sobre dicha materia.

Artículo 3.º Lugar y plazo de presentación.—Las solicitudes serán enviadas a la Dirección Regional de Publicaciones Oficiales y Cooperación Institucional de la Consejería de Presidencia, calle Casimiro Sainz, número 4, código postal 39003, Santander, Cantabria.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Artículo 4.º Concesión y pago.—La concesión de las subvenciones se efectuará por acuerdo del Consejo de Gobierno a propuesta del consejero de Presidencia.

El pago de las subvenciones concedidas se hará efectivo en un 50% cuando se dicte la resolución favorable y el 50% restante, una vez justificada la actividad subvencionada.

Artículo 5.º Justificación y seguimiento.—La justificación de la subvención concedida se hará mediante la presentación de las correspondientes facturas. La Consejería de Presidencia podrá realizar cuantas comprobaciones estime oportunas de la subvención concedida.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones quedan obligadas a comunicar, a la Consejería de Presidencia, cualquier alteración de las circunstancias, pudiendo ésta adoptar la resolución pertinente al respecto.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las actividades o programas de las Casas de Cantabria que hayan sido desarrollados a partir del día 2 de enero de 1991 y se ajusten a lo previsto en la presente Orden, podrán acogerse a la misma.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 23 de abril de 1991.—El consejero de Presidencia, Jesús Corona Ferrero.

ANEXO**Solicitud de subvención para las Casas de Cantabria asentadas en el exterior**

Datos de la entidad:

- Nombre:
- Domicilio social:
- Teléfono:
- Localidad:
- Provincia:
- N. I. F.:
- Datos bancarios:
- Subvención solicitada:

Datos del representante:

- Nombre y apellidos:
- Domicilio:
- Teléfono:
- Provincia:
- N. I. F.:
- Cargo que desempeña en la entidad:
- Cuantía de la subvención solicitada:

Marque con una X las letras de los apartados del artículo 2 relativos a la documentación que se acompaña: A, B, C, D, E, F y G.

Sello de la entidad.

Fecha y firma.

Ilustrísimo señor consejero de Presidencia. Diputación Regional de Cantabria.

91/26261

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

En el «Boletín Oficial de Cantabria», edición especial número 10, página 46, de fecha 2 de mayo, aparece publicada la Orden relativa a la creación del Registro de Intereses de Altos Cargos, en la cual aparece por error un sumario que no le corresponde y que debe sustituirse por:

ORDEN de 30 de abril de 1991, de funcionamiento del Registro de Intereses de Altos Cargos de la Diputación Regional de Cantabria.

Lo que se hace público a los efectos oportunos. Santander, 7 de mayo de 1991.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Servicio de Reforma de Estructuras

AVISO

Acordada por Decreto de 26 de noviembre de 1990 la concentración parcelaria de la zona de Polaciones (Cantabria), se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de concentración, darán comienzo el día 26 de abril de 1991 y se prolongarán durante un período de treinta días.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y, en general, a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Servicio de Reforma de Estructuras, los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período serán consideradas como de desconocidos, y se les dará el destino señalado por la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término municipal de Polaciones. Por lo tanto, los propietarios de las mismas deberán, en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Se requiere también a cuantos actualmente utilizan aguas públicas para que indique la finca o fincas

que riegan con las mismas, así como si está inscrito el aprovechamiento en el Registro de la Comisaría de Aguas a su favor o al de otras personas, o en otro caso, fecha desde la que viene utilizando las aguas públicas, por sí o por sus causantes, acompañando, en todo caso, las pruebas que acrediten estas situaciones.

Santander, 23 de abril de 1991.—El jefe del Servicio de Reforma de Estructuras, P. A., Antonio Pajaron Meseguer.

91/28371

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Servicio de Reforma de Estructuras

AVISO

Firme el acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Liérganes (Cantabria), esta Dirección de Fomento Agrario y del Medio Natural ha resuelto entregar la posesión y poner, por tanto, a disposición de los interesados las fincas de reemplazo que respectivamente les corresponden, a partir del día en que este aviso se haga público en el «Boletín Oficial de Cantabria».

A efectos de lo dispuesto en la legislación vigente, se entenderá como fecha de toma de posesión de las fincas de reemplazo el día siguiente al de la inserción de este aviso en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 29 de abril de 1991.—El director de Fomento Agrario y del Medio Natural, Juan Tarín Zahonero.

91/28369

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por doña Luisa María Helguera Gutiérrez, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Guriezo.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 15 de abril de 1991.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Mias Martínez.

91/23989

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por doña Bien Aparecida Ruiz Lavín, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Hoz de Anero (Ribamontán al Monte).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 15 de abril de 1991.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

91/23974

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA
Y URBANISMO**

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Eduardo Pérez Villalba, para la legalización de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Barros (Los Corrales de Buelna).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 3 de abril de 1991.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

91/20946

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO
DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA**

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 90/90.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica aérea:
Tensión: 12/20 kV.
Longitud: 30 metros.
Origen: Pelegrín-La Arenosa.
Final: C. T. I. Aguas.
Centro de transformación:
Denominación: Aguas.
Potencia: 250 kVA.

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \% 400/230 \text{ V}$.

Situación: Laredo.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 19 de febrero de 1991.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

91/12167

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO
DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA**

Sección de Energía

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 85/90.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Soto de la Marina, término municipal de Santa Cruz de Bezana.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a 73 chalets, 112 apartamentos y bajos comerciales, así como mejorar el servicio en la zona.

Características principales: Línea eléctrica subterránea:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 360 metros.

Origen: Subestación Corbán-Manzanedo.

Final: C. T. C. Avenida Valdecilla.

Centro de transformación:

Denominación: Avenida Valdecilla.

Potencia: 2 de 400 kVA.

Tipo: Caseta con celdas prefabricadas.

Relación de transformación: $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \% 400/230 \text{ V}$.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 7.258.720 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 14 de septiembre de 1990.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

90/45133

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO
DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA**

Sección de Energía

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a infor-

mación pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 84/90.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Orejo, término municipal de Marina de Cudeyo.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía a una nave industrial, así como mejorar el servicio de la zona.

Características principales: Línea eléctrica aérea:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 60 metros.

Origen: Solares I - Bombas.

Final: C. T. T. Navarro.

Centro de transformación:

Denominación: Navarro.

Potencia: 160 kVA.

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \%$ 400/230 V.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 1.312.738 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 14 de septiembre de 1990.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

90/45134

3. Subastas y concursos

DELEGACIÓN DE HACIENDA ESPECIAL EN CANTABRIA

Dependencia Regional de Recaudación

Providencia y anuncio de subasta de bienes inmuebles

En cumplimiento del acuerdo de subasta de fecha 24 de abril de 1991, y según lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, «Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1991 (en adelante R. G. R.), se dispone la venta del bien inmueble propiedad del deudor don Agustín Hidalgo Talón, con documento nacional de identidad número 13.854.793.

La subasta se celebrará el día 14 de junio de 1991, a las diez horas, en la sala de juntas de la Delegación de Hacienda Especial en Cantabria, sita en Santander, calle Calvo Sotelo, número 27.

Bien embargado a enajenar

Rústica en la mies de Torrentera, al sitio de La Calleja de la Manca, en el pueblo de Duález, en este Ayuntamiento, un prado cerrado sobre sí de 21 carros o 37 áreas 59 centiáreas, aunque hoy tiene 21 carros o 38 áreas 13 centiáreas. Linda: Este, carretera de servi-

dumbre de fincas, hoy propiedad de doña Ángeles Laso Revuelta; Oeste, herederos de don Benito González Tá-nago; Norte, la mies de Torrentera, y Sur, calleja de la Manca o calleja vecinal; sobre la que se encuentra construida una nave de planta baja con una superficie aproximada de 840 metros cuadrados en la parte Sur-Este. Todo ello como una sola finca.

Tasación: Trece millones (13.000.000) de pesetas.

Tipo de la subasta en primera licitación: Tres millones novecientos treinta y seis mil trescientas setenta y seis (3.936.376) pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del R. G. R., si en la primera licitación no se hubiese cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar, la mesa podrá optar, en el mismo acto de aquélla, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia, lo anunciará de forma inmediata y fijará un tipo de subasta, que será el 75 % del que rigió en la primera licitación, o sea, dos millones novecientos cincuenta y dos mil doscientas ochenta y dos (2.952.282) pesetas, no admitiéndose proposiciones que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se celebre o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiese cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar, la mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de un mes, a contar desde ese momento, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del R. G. R.

Además de ello, en cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/86, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1987.

En cumplimiento del mencionado artículo 146 del R. G. R., se publica el presente anuncio y se advierte lo siguiente:

1. Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y con documento que justifique, en su caso, la representación que ostente.

2. Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público por cuantía no inferior al 20 % del tipo de aquélla. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que, sobre el importe, origine la ineffectividad de la adjudicación.

3. El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

—Tipo de la subasta: Hasta 50.000 pesetas. Valor de las pujas: 500 pesetas.

—Tipo de la subasta: De 50.001 a 100.000 pesetas. Valor de las pujas: 1.000 pesetas.

—Tipo de la subasta: De 100.001 a 250.000 pesetas.
Valor de las pujas: 2.500 pesetas.

—Tipo de la subasta: De 250.001 a 500.000 pesetas.
Valor de las pujas: 5.000 pesetas.

—Tipo de la subasta: De 500.001 a 1.000.000 de pesetas.
Valor de las pujas: 10.000 pesetas.

—Tipo de la subasta: De 1.000.001 a 2.500.000 pesetas.
Valor de las pujas: 25.000 pesetas.

—Tipo de la subasta: De 2.500.001 a 5.000.000 de pesetas.
Valor de las pujas: 50.000 pesetas.

—Tipo de la subasta: De 5.000.001 a 10.000.000 de pesetas.
Valor de las pujas: 100.000 pesetas.

—Tipo de la subasta: Más de 10.000.000 de pesetas.
Valor de las pujas: 250.000 pesetas.

El valor de las pujas se irá incrementando cuando, como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

4. Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse en el Registro General de la Delegación de Hacienda Especial en Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe de la fianza a que se hace referencia en el punto número 2.

5. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento.

6. Las cargas y gravámenes sobre el bien inmueble objeto de la subasta que deberán quedar subsistentes a la adjudicación de los mismos son los siguientes:

—Hipoteca a favor de «Banco de Crédito Industrial, S. A.», en garantía de un préstamo por un importe de nueve millones sesenta y tres mil seiscientos veinticuatro (9.063.624) pesetas.

7. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Dependencia de Recaudación, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

8. El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación, y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

9. El delegado de Hacienda se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 134 de la Ley General Tributaria y los artículos 158 al 162 del R. G. R.

10. Los deudores con domicilio desconocido, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios desconocidos se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Santander, 24 de abril de 1991.—El jefe regional de Recaudación, Teófilo Quesada Zamora.

91/26494

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Convocatoria para cubrir en propiedad tres plazas de policía vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento de Santander, por el sistema de promoción interna

BASES

PRIMERA.— Es objeto de la convocatoria la provisión en propiedad de tres plazas de policía (Grupo D), vacantes en la plantilla de funcionarios, por promoción interna y por el sistema de oposición.

Las plazas convocadas se incrementarán con aquellas que resulten vacantes, por cualquier motivo, en la fecha de publicación en el Tablón de Edictos de la relación de aprobados, de acuerdo con la base novena de la convocatoria.

SEGUNDA.— Requisitos de los aspirantes:

- Ser español.
- Tener 18 años cumplidos, en la fecha de terminación del plazo de instancias.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, Comunidades Autónomas, o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- Ser Vigilantes Auxiliares de Policía del Ayuntamiento de Santander, con una antigüedad de al menos dos años.

TERCERA.— Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General de la Corporación durante el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al en que aparece el Anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma determinada en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CUARTA.— Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias la autoridad convocante o aquella en quien hubiera delegado, aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y será expuesto en el Tablón de Anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de 10 días en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo para la subsanación de posibles errores en las instancias presentadas por los aspirantes excluidos.

QUINTA.— Constitución del Tribunal.

Presidente.— El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
Secretario.— El Secretario General de la Corporación en quien delegue.
Vocales.— Un representante del Profesorado Oficial

Un representante de la Comunidad Autónoma.
Un funcionario de carrera designado por la Corporación, a propuesta de la Junta de Personal.
El Jefe de la Policía Municipal.
El Ponente de la Comisión de Policías.
Un representante de cada grupo político.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de Cantabria.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el transcurso de las pruebas selectivas y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en estas bases.

SEXTA.— Comienzo y desarrollo de pruebas.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde que aparezca publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Quince días antes del primer ejercicio el Tribunal anunciará en el mencionado Boletín, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse.

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación en el Tablón de Edictos de la Corporación con una antelación de veinticuatro horas.

El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra O. En el supuesto de que no existiese ningún aspirante cuyo primer apellido comenzase por dicha letra actuará en primer lugar el que corresponda por sucesión alfabética de la letra B.

SEPTIMA.— Ejercicios de la oposición.

Primer ejercicio.—

Consistirá en contestar por escrito en un tiempo máximo de noventa minutos a un test de 50 preguntas con cuatro respuestas alternativas que versará sobre temas de Cultura General a nivel de Graduado Escolar, Geografía Regional y conocimiento del collejero de la ciudad de Santander. Cada respuesta acertada sumará 0,2 puntos y cada respuesta errónea restará 0,05 puntos.

Segundo ejercicio.—

Consistirá en contestar por escrito en un tiempo máximo de una hora a dos temas extraídos al azar, uno entre los que comprenden el Anexo 1 de la Convocatoria y el otro de entre los que se citan en el Anexo 2.

Tercer ejercicio.-

Estudio Psicológico: Los aspirantes se someterán a un Test Psicotécnico.

Cuarto ejercicio.-

Entrevista Personal: los opositores deberán dialogar con el Tribunal sobre las funciones a desarrollar y sobre aquellas otras cuestiones que el Tribunal considere oportuna.

ACTIVA.- Calificación de Ejercicios.

El primer y segundo ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos cada uno, siendo necesario obtener al menos el mínimo de cinco puntos en cada ejercicio. Las calificaciones de cada ejercicio se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquel, siendo el cociente la calificación definitiva en cada ejercicio. La diferencia existente entre las calificaciones dadas por los distintos miembros del Tribunal no podrá, en ningún caso, ser superior a tres puntos.

Las calificaciones de cada ejercicio serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación el día siguiente de efectuarse éstos, así como los nombres de los que, en consecuencia, podrán participar en el siguiente ejercicio.

La puntuación final se obtendrá con la suma de las obtenidas por cada opositor, en cada uno de los dos ejercicios.

En el estudio psicológico y en la entrevista personal será necesario obtener la calificación de Apto, siendo eliminados quienes no obtengan dicha calificación.

NOVENA.- Lista de aprobados.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevarán dicha relación a la autoridad competente, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido.

DECIMA.- Nombramiento de funcionarios en prácticas.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado no presentasen, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Los aspirantes propuestos que tuvieran la condición de funcionarios o trabajadores de la Administración Pública están exentos de justificar las condiciones y requisitos acreditados ya en su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del organismo de quien dependen, acreditando su condición y demás circunstancias exigidas que consten en su expediente personal.

Concluido el proceso, quienes lo hubieran superado serán nombrados Funcionarios en Prácticas, debiendo superar en un plazo máximo de seis meses los cursos de formación y perfeccionamiento que se establezcan.

UNDÉCIMA.- Nombramiento definitivo.

Terminado el período de prácticas, los aspirantes que hubiesen sido declarados aptos serán nombrados funcionarios de carrera de este Excmo. Ayuntamiento, con la categoría de Guardia Municipal.

DUODECIMA.- Riesgos y accidentes.

Este Excmo. Ayuntamiento no se hace responsable de cualquier riesgo o accidente que pudieran sufrir los aspirantes en el transcurso de la realización de las pruebas exigidas.

DECIMOTERCERA.- Ley de Oposición.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el D. 477/1987 de 2 de Julio, por el que se regulan los procedimientos de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración Autónoma de Cantabria y subsidiariamente el R.D. 2.223/1.984 de 19 de Diciembre, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten en el transcurso de la oposición y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la Oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Santander, 29 de Abril de 1.991.

EL ALCALDE.



Fdo.: Manuel Huerta Castillo.

ANEXO I

- TEMA I): Constitución española de 1.978. Título Preliminar. De los derechos y deberes fundamentales (derechos fundamentales y libertades públicas, derechos y deberes de los ciudadanos, garantías de las libertades y derechos y suspensión de los mismos). La Corona.
- TEMA II): La legislación del Régimen Local. Organización y competencias de las entidades locales.
- TEMA III): Las disposiciones de las Entidades Locales (ordenanzas, reglamentos y bandos). Procedimiento de elaboración y aprobación de las ordenanzas. Las licencias, procedimiento de concesión de las mismas.
- TEMA IV): Reglamento General del Cuerpo de la Policía Municipal. Reducción de Informes y partes de denuncia relativo al cumplimiento de sus funciones.
- TEMA V): Policía Municipal. Organización. Funciones Institucionales. Ética Policial. Códigos deontológicos.
- TEMA VI): Código de circulación. Placas de matrícula. Sus características. Contraseñas nacionales y provinciales. Permisos y placas de circulación especial. Categorías de automóviles.
- TEMA VII): Vehículos pesados. Concepto. Tara y peso máximo autorizado. Límites de peso y dimensiones. Limitaciones relativas a la carga. Carga y descuento de mercancías.

TEMA VIII): Transporte de mercancías que requieren precauciones especiales. Transporte de materiales inflamables. Reparto de butano, propano y otros gases licuados derivados del petróleo.

TEMA IX): Señales de circulación. Orden de preeminencia. Señales verticales. Semáforos.

TEMA X): Marcas viales. Señales de los agentes de circulación. Señales de balizamiento.

TEMA XI): Documentación de las distintas clases de vehículos. Permisos válidos para conducir en España. Clases y características. Plazo de validez. Retirada o suspensión. Documentos que debe llevar consigo el conductor.

ANEXO II

TEMA I): Delito y falta. Punibilidad, eximentes, atenuantes, agravantes. Responsabilidad subsidiaria. Clases de penas.

TEMA II): Delitos contra la seguridad del tráfico. Contra la salud pública y el medio ambiente. Contra la seguridad en el trabajo. Faltas contra el orden público. Faltas contra los itinerarios generales y régimen de prohibiciones. Disposiciones comunes de las faltas.

TEMA III): Criminología. Concepto. Objeto.

TEMA IV): Delitos cometidos por los particulares o los funcionarios públicos contra el ejercicio de los derechos de las personas reconocidos por las leyes.

TEMA V): De los delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.

TEMA VI): De la Policía Judicial.

TEMA VII): De la detención. Concepto. Del derecho de la asistencia de abogado y del tratamiento de los detenidos y presos. Del uso de la fuerza. Supuestos especiales de detención. Inviolabilidad. Inmunidad.

TEMA VIII): Como tratar al drogadicto.

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA
ANUNCIO

Decreto de la Alcaldía

Cumpliendo lo previsto en el R. D. 712/82, de 2 de abril, y en las bases de las convocatorias para la provisión de las plazas de «coordinador de instalaciones deportivas» de la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento y la plaza de «peón-especialista de mantenimiento de instalaciones deportivas», se resuelve:

1º Elevar a definitivas las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos que se publicaron en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 65, de 1 de abril de 1991.

2º Designar los tribunales calificadoros de dichas pruebas, que los integrarán las siguientes personas:

Tribunal calificador de la plaza de coordinador e instalaciones deportivas:

Presidente: Don Luis Saiz Quevedo, titular, y don Valentín Pérez Corral, suplente.

Vocales:

Doña Alicia Gómez Bahillo, titular, y doña María Concepción Fernández Blanco, como suplente, como representantes de funcionarios de la Corporación.

Don Pablo Santamarta Pérez, titular, y doña Gloria Montero Ripa, suplente, como representantes del Profesorado Oficial.

Don Manuel Fuente Alonso, titular, y don Leopoldo González-Quijano Santos de Lamadrid, suplente, en representación de la Comunidad Autónoma.

Don Serviliano González García, titular, y don César Fernández Calvo, suplente, en representación de la Comisión de Personal del Ayuntamiento.

Secretario: Don Francisco Roberto Pardo Pérez, titular, y doña Bella Añivarro, suplente.

Tribunal calificador de la plaza de peón-especialista de mantenimiento de instalaciones deportivas:

Presidente: Don Luis Saiz Quevedo, titular, y don Ángel Pérez Cianca, suplente.

Vocales:

Doña Alicia Gómez Bahillo, titular, y doña María Pilar Ezpeleta Bermejo, suplente, en representación de funcionarios de la Corporación.

Don Juan García Herrero, titular, y don Quintín Abad Núñez, suplente, en representación del Profesorado Oficial.

Don Manuel Fuente Alonso, titular, y don Leopoldo González-Quijano Santos de Lamadrid, suplente, en representación de la Comunidad Autónoma.

Don Gonzalo de Miguel Bañuelos, titular, y don Serviliano González García, suplente, en representación de la Comisión de Personal del Ayuntamiento.

Secretario: Don Francisco Roberto Pardo Pérez, titular, y doña María Concepción Fernández Blanco, suplente.

3º Citar a los opositores en único llamamiento para dar comienzo a las pruebas, en la Casa Consistorial, los siguientes días:

Coordinador de instalaciones deportivas: Día 30 de mayo de 1991, a las diez treinta horas.

Peón-especialista de mantenimiento de instalaciones deportivas: Día 31 de mayo de 1991, a las diez treinta horas.

Las listas definitivas de admitidos y excluidos podrán ser impugnadas y, asimismo, recusados, en su caso, los miembros del tribunal en término de quince días hábiles, siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», significándose que sólo se suspenderá el procedimiento selectivo si expresamente así lo acordase motivadamente el Ayuntamiento.

Los Corrales de Buelna, 8 de mayo de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/30607

4. Otros anuncios**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER****EDICTO**

Don Benjamín Blanco González ha solicitado del excelentísimo Ayuntamiento licencia de obras para las de acondicionamiento de un local con destino a máquinas recreativas, situado en General Dávila, número 66.

En cumplimiento del artículo 30.2, a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina en el Negociado Administrativo de Obras de este excelentísimo Ayuntamiento.

En Santander, 29 de abril de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/29120

AYUNTAMIENTO DE NOJA**EDICTO**

Por «Los Molinos, S. A.», se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de pescadería, en la calle La Marisma, sin número, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Noja, 6 de mayo de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/29301

AYUNTAMIENTO DE NOJA**EDICTO**

Por «Los Molinos, S. A.», se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de carnicería, en la calle La Marisma, sin número, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Noja, 6 de mayo de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/29302

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA**EDICTO**

Por don José Manuel Payno Castillo se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de cafetería, en la calle Menéndez Pelayo, número 1, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Los Corrales de Buelna, 3 de mayo de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/29415

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO**ANUNCIO**

Iniciado el expediente de expropiación forzosa para la ocupación de los bienes necesarios para la realización de la obra «modificado del desglosado de abastecimiento de agua a Corvera de Toranzo, abastecimiento a Villegar», cuyo proyecto técnico fue aprobado por la

corporación Municipal en sesión de 9 de marzo de 1991 y declarado de utilidad pública, se hace pública la relación de propietarios y bienes afectados para que dentro del plazo de quince días aleguen los interesados sobre la procedencia de su ocupación y su valoración, a los efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes.

Relación de bienes afectados

Número de polígono: 8. Número de parcela: 350. Nombre del propietario: Herederos de don Benigno González. Superficie: 700 metros cuadrados.

En Corvera de Toranzo, 5 de abril de 1991.—La alcaldesa (ilegible).

91/22893

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 49/91

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Santander,

Hace saber: Que en el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 49/1991, instado por «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», contra don Estanislao Santamaría Antón y doña María Ángeles González Hernández, he acordado la celebración de la primera y pública subasta para el próximo día 19 de junio, a las doce horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, anunciándola con veinte días de antelación y bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria.

Asimismo, se hace saber a los licitadores:

1. Que el tipo de subasta es el de 3.009.600 pesetas, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

2. Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3. Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

4. Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el apartado 2 o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5. Haciéndose constar que los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y que los licitadores deben aceptar como bastante la situación, que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere,

continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6. A prevención de que no haya postores en la primera subasta, se señala para la segunda el mismo lugar y la audiencia del próximo 15 de julio, a las doce horas, sirviendo de tipo para esta segunda subasta el 75 % del precio pactado y debiendo consignar los licitadores el 20 % del indicado tipo.

7. Igualmente, y a prevención de que no haya postores en la segunda subasta, se señala la tercera, que se celebrará sin sujeción a tipo, el próximo día 17 de septiembre, a las doce horas.

El presente edicto servirá de notificación a los demandados si no fueran hallados en la referida finca.

La finca objeto de subasta es:

Urbana número 29. Vivienda situada en la planta cuarta, sin contar la baja, con entrada por la puerta señalada con la letra G, de un edificio radicante en el pueblo de Maliaño, Ayuntamiento de Camargo, sitio de Campos de Cavia o La Fontana. Es del tipo A y mide 89 metros cuadrados de superficie construida; consta de vestíbulo, comedor-estar, con terraza, distribuido en tres dormitorios, cocina con terraza y cuarto de baño. Linda: frente, rellano de escalera; derecha entrando, vivienda F de igual planta; izquierda, caja de escalera y terreno sobrante, y fondo, terreno sobrante de edificio. Cuota: 2 enteros 50 centésimas por ciento.

Inscripción: Registro de la Propiedad Número Dos de Santander, tomo 1.616, libro 236 del Ayuntamiento de Camargo, folio 58, finca 26.417 e inscripción 6.^a

Dado en Santander a 25 de abril de 1991.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

91/29427

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TREINTA Y UNO DE MADRID

EDICTO

Expediente número 844/90

Don Juan Uceda Ojeda, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Treinta y Uno de los de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 844/1990, a instancia de don Enrique Mengotti Alba, representado por el procurador don José Luis Martín Jaureguibeitia, contra don José Roic Gómez y doña María Juana Martínez Rojo, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en públicas subastas por término de veinte días los bienes que al final del presente edicto se describirán, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la regla 7.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

—Primera subasta: Fecha 3 de junio, a las trece horas. Tipo de licitación para el primer lote o fin-

ca, 5.200.000 pesetas, y para el segundo lote o finca, 1.300.000 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

—Segunda subasta: Fecha 8 de julio, a las doce treinta horas. Tipo de licitación para el primer lote o finca, 3.900.000 pesetas, y para el segundo lote o finca, 975.000 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

—Tercera subasta: Fecha 9 de septiembre, a las doce treinta horas, sin sujeción a tipo.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta, todos los postores, a excepción del acreedor demandante, deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del tipo señalado para la primera y segunda subastas, y en la tercera, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del tipo señalado para la segunda.

Los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de Primera Instancia Número Treinta y Uno de Madrid, cuenta del Juzgado número 41.000, en la plaza de Castilla, sin número, edificio Juzgados de Instrucción y Penal, número de expediente o procedimiento 2459000000844/1990. En tal supuesto deberá acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente.

Tercera.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en el numeral anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición 6.^a del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

Cuarta.—Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previstos en la regla 14.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta.—Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración, a la misma hora, para el viernes de la semana dentro de la cual se hubiere señalado, según la condición 1.^a de este edicto la subasta suspendida.

Octava.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a las subastas, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

Novena.—Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obli-

gación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Bienes objeto de subastas

Lote número 1. Prado con un invernadero, al sitio de Diesca o La Dehesa, en Lerones, Ayuntamiento de Pesaguero (Cantabria), de 3 hectáreas 61 áreas 80 centiáreas. Parcela 479 del polígono 10. Linda: Norte y Oeste, don Gregorio Pérez, y Sur y Este, camino. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Potes, al tomo 26, libro 3 de Pesaguero, folio 173, finca 579 e inscripción 3.^a

Lote número 2. Prado en La Cerezuela, Lerones, Ayuntamiento de Pesaguero (Cantabria), de 69 áreas 80 centiáreas; parcela 81 del polígono 10. Linda: Norte, Junta Vecinal, doña Gerarda Lamadrid y otros; Sur, don Gregorio Pérez, don Francisco González y otros; Este, camino, y Oeste, camino. Inscrita en el mismo Registro que la anterior, al tomo 26, libro 3 de Pesaguero, folio 181, finca 587 e inscripción 3.^a

Madrid, 1 de abril de 1991.—El magistrado-juez, Juan Uceda Ojeda.—El secretario (ilegible).

91/27759

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso Administrativo

EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

205/91.— ALZADOS Y CIMIENTOS, S.A., contra acuerdo de fecha 19 de diciembre de 1.990 del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, sobre levantamiento de acta marginada.

206/91.— Don Guillermo DIERSSEN GERVA, contra acuerdo de fecha 16 de noviembre de 1.990 del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, sobre liquidación del Impuesto de Solares de los años 88 y 89.

207/91.— D.^a M.^a Luisa RODRIGUEZ ALTONAGA, contra resolución de fecha 22 de agosto de 1.990 por silencio administrativo de la DIRECCION REGIONAL DE FUNCION PUBLICA de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, sobre cese como funcionario interino del Cuerpo de Practicantes Titulares, con destino en Monte (Santander).

208/91.— Don Francisco Eloy PEÑA HERRERA, contra acuerdo de fecha 19 de septiembre de 1.990 del AYUNTAMIENTO DE SUANCES, sobre autorización a Don Gumersindo PEÑA CORDERO la segregación de 5.191 m² de una finca de 13.962 m² en el sitio de "El Espadañal".

209/91.— INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, contra acuerdo de fecha 8 de enero de 1.991 del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, sobre denegación bonificación del 90% del importe de la Tasa por Licencia Urbanística para reparaciones de cubierta en el patio.

210/91.— D.^a María Mercedes PEÑA FRAILE, contra acuerdo de fecha 1 de enero de 1.991 de la DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA, sobre adjudicación por parte del demandado el servicio de cafetería del Instituto de Bachillerato de la La Albericia.

211/91.— M.^a del Carmen SECO FLORES y Don Angel BRINGAS ERGUIII, contra acuerdo de fecha 28 de septiembre de 1.990 del AYUNTA-

MIENTO DE SANTANDER, sobre expediente de negociado de Obras nº 118/90 por la que se autoriza a Don Aniceto Lavín Mazo (según corrección de fecha 13 de noviembre Don Juan Lavín Anuarbe) la construcción de 8 viviendas unifamiliares en la finca ubicada en la Ciudad Jardín, Avda. Valdecilla nº 22-B (en realidad nº 24).

212/91.— MANTEQUERIAS CANTABRAS, contra acuerdo de fecha 11 de enero de 1.991 de la CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA y PRESUPUESTO de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, sobre sanción como consecuencia de la venta de derivados lácteos a temperatura ambiente.

213/91.— Don José María VARONA RUIZ, contra acuerdo de fecha 19 de enero de 1.991 de la UNIVERSIDAD DE CANTABRIA, sobre concurso para cubrir la plaza de Catedrático de Universidad número 233, de Mecánica de los Medio Continuos, convocada por Resolución de la Universidad de Cantabria.

214/91.— "PELAZZA, S.A." contra acuerdo de fecha 18 de diciembre de 1.990 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION, sobre imposición de multa por fraude en el contenido de conservas envasadas en lata.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los Artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

En la ciudad de Santander, a doce de mayo de mil novecientos noventa y uno.

EL PRESIDENTE

91/17123

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 509/89

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de Santander,

Hace saber: Que en este juicio de menor cuantía número 509/89 seguido a instancia de «Obra Benéfica San Martín», representada por el procurador señor Llanos García, contra «Sociedad Cooperativa Limitada de Viviendas Canalejas», he acordado por providencia de esta fecha el emplazamiento de la entidad demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de veinte días se persone en los autos en legal forma mediante abogado y procurador y conteste a la demanda, con el apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, en caso de no verificarlo.

Santander a 29 de abril de 1991.—El secretario (ilegible).

91/29422

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 76/90

El secretario del Juzgado de Instrucción Número Tres de Santander,

Hago saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la citación cuyo contenido es del tenor literal siguiente:

Citación.—En virtud de resolución del señor magistrado juez de instrucción dictada en este día en juicio de faltas 76/91, se cita a don Patrick Willy Van Raepenbusch, para el día 10 de junio y a las nueve cuarenta horas, con objeto de asistir a la celebración del juicio verbal de faltas advirtiéndole que deberá concurrir provisto de las pruebas de que intente valerse y que a su mejor proveer conduzca, bajo apercibimiento de que si así no le verificare, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y se expide la presente para que sirva de citación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Santander a 19 de abril de 1991.—El secretario (ilegible).

91/28426

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER

Expediente número 471/89

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de menor cuantía número 471/89, seguidos en este Juzgado a instancia de la comunidad de propietarios del número 25 de la calle Cisneros, representada por el procurador señor Álvarez Sastre, contra «Construcciones Cindec, S. L.», don José Antonio Berrazueta Alonso, don Domingo de la Lastra Santos y don Miguel Ángel Berrazueta Fernández, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente: «En Santander a 2 de noviembre de 1990. Vistos por el ilustrísimo señor magistrado-juez de primera instancia número cinco de Santander, don Jesús Delgado Cruces, los presentes autos de juicio de menor cuantía seguidos en este Juzgado a instancia del procurador señor Álvarez Sastre, en nombre y representación de la comunidad de propietarios del número 25 de la calle Cisneros, y registrados bajo el número 471/89, contra «Construcciones Cindec, S. L.», declarados en rebeldía, contra don José Antonio Berrazueta Alonso, representado por el procurador señor Aguilera San Miguel y defendido por el letrado señor Trueba, contra don Domingo de la Lastra Santos, representado por la procuradora señora De la Lastra Olano y defendido por el letrado señor Laborda, y contra don Miguel Ángel Berrazueta Fernández, representado por el procurador señor Rodríguez Bustamante, y por fallecimiento de éste, por la procuradora señora Vara García, según poder presentado en forma y defendido por el letrado señor Huerta.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador señor Álvarez Sastre, en nombre y representación de la comunidad de propietarios de la calle Cisneros, número 25, de esta ciudad, frente a «Cons-

trucciones Cindec, S. L.», en rebeldía, don José Antonio Berrazueta Alonso, representados en estos autos por el procurador señor Aguilera; don Domingo de la Lastra Santos, representado por la procuradora señora De la Lastra, y don Miguel Ángel Berrazueta Fernández, representado por el procurador señor Rodríguez Bustamante, y por fallecimiento de éste por la procuradora señora Vara García, debo condenar y condeno a todos los demandados, solidariamente, a que efectúen con arreglo a las normas de buena construcción y a su cargo cuantas reparaciones sean necesarias en el edificio sito en la calle Cisneros, número 25, de esta ciudad, para subsanar los defectos de que aquélla adolece a que hace referencia el informe contenido en el anterior informe obrante en autos, que asciende a 4.820.000 pesetas, incrementadas en el I. P. C. correspondiente al año 1989 si aquéllos no las realizaran, todo lo cual se determinará en ejecución de sentencia. Y todo ello con expresa imposición de costas a los demandados vencidos. Notifíquese y adviértase que contra la misma cabe recurso de apelación en el término de cinco días para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander. Intégrese esta sentencia en el libro correspondiente, previo testimonio para su constancia en autos. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Jesús Delgado Cruces. (Rubricado)».

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en forma a la codemandada «Construcciones Cindec, S. L.», cuyo último domicilio le tuvo en esta ciudad, plaza del Cuadro, número 4, hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente, en Santander a 5 de marzo de 1991.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

91/19835

VI. ELECCIONES

3. Municipales

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE SANTANDER

La Junta Electoral de Zona de Santander, en sesión celebrada en el día de hoy, ha acordado publicar en el «Boletín Oficial de Cantabria», como candidaturas proclamadas a la Junta Vecinal de Tezanos, del Ayuntamiento de Villacarriedo, corregidos los errores de transcripción, las candidaturas que a continuación se relacionan:

Don Aniceto Saro Pila (Agrupación Independiente Carredana).

Don Ángel Sainz Ruiz (PRC).

Don Juan José Gutiérrez Gómez (UPCA).

Santander, 30 de abril de 1991.—El presidente, Mauricio Muñoz Fernández.

91/30563

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE REINOSA

En el «Boletín Oficial de Cantabria» extraordinario número 4, de 23 de abril de 1991, no aparece publicada, en la candidatura del municipio de Reinosa, doña María Teresa Llorente García, documento nacional de identidad número 72.121.743, que ocupaba el número 15 en la lista de candidatos presentada por el Centro Democrático y Social (CDS).

Reinosa, 27 de abril de 1991.—El secretario (ilegible).

91/28301

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Don Juan José Gómez de la Escalera, presidente de la Junta Electoral de Zona de San Vicente de la Barquera (Cantabria),

Hago saber: Que en la proclamación de candidatos efectuada en esta Junta Electoral con fecha 29 de abril de 1991 y publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» de fecha 30 del mismo mes, para las elecciones locales a celebrar el próximo día 26 de los corrientes, en el Ayuntamiento de Cillorigo, y como candidato por el Partido Regionalista de Cantabria (PRC) a la Junta Vecinal de Castro Cillorigo, figuraba don Agustín Fombellida Llerías cuando en realidad dicho candidato lo es para la Junta Vecinal de San Sebastián, del mismo término municipal.

Y para que conste y publicar en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en San Vicente de la Barquera a 7 de mayo de 1991.—El presidente de la Junta, Juan José Gómez de la Escalera.

91/30309

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	7.150
Suscripción semestral	3.861
Suscripción trimestral	2.145
Número suelto del año en curso	60
Número suelto de años anteriores	75

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	260
d) Por plana entera	26.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 32.45.04 - 31.40.17. Fax: 36.27.90.
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono: 23.95.82. Fax: 37.64.79.
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958.